



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 21 de Marzo de 2023  
Cite: DAC No. 026/2023

Señor  
Dip. Jerges Mercado Suarez  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.  
Presente.-

**PL 329/22-23**

**Ref.: SOLICITA PRESENTA PROYECTO DE LEY  
GESTION 2023 COMO REFIERE.**

Señor Presidente:  
Distinguido hermano:

El motivo de la presente es que para presentar el proyecto de ley que **DECLARA COMO PRIORIDAD NACIONAL EL SISTEMA INTEGRADO DE RESERVORIOS Y COSECHAS DE AGUA PARA TODO EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA** De la que solicito su consideración conforme el Reglamento General de la Cámara de Diputados y el Art. 24, 158 de la Constitución Política del Estado, y sea con las formalidades de ley.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.

*Gabriel Antonio Colque*  
Dip. Gabriel Antonio Colque  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





PROYECTO DE LEY No. 00/2022-2023

**“DECLARESE COMO PRIORIDAD NACIONAL EL SISTEMA INTEGRADO DE RESERVIORIOS Y COSECHAS DE AGUA PARA TODO EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”.-**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La presente proyecto de Ley tiene por objeto de promover el Sistema Integrado de Reservorios y Cosechas de Agua en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en toda la época de lluvia para el consumo humano y su aprovechamiento para la siembra y el ganado.

Historicamente la cultura Israelita, que en el tiempo de su cautiverio en Egipto, nos habla de los sueños de Faraon desifrados por Jose, sobre las siete vacas gordas y las siete espigas doradas con grano, así como de las siete vacas flacas y siete espigas sin grano, que nos hizo ver que vendría 7 años y épocas de abundancia y 7 años de sequía, reflexión que preparo a este país a reservar alimentos, eventos que lastimosamente se repiten cada tiempo en el mundo y nuestro país no está al margen de estos fenómenos mundiales.

Nuestras culturas milenarias y ancestrales como Tiwanacotas, Quechuas y Aymaras, tenían una convivencia armonica con el Cosmos, la Madre Naturaleza y el Medio Ambiente, eran muy cultos y sabios, basados en la cosmovisión andina, con respecto a la madre naturaleza, por lo que desde hace mucho las naciones y Ayllus originarios a nivel nacional han mantenido la riqueza de la identidad cultural, revalorizando sus valores y costumbres ancestrales, que ya tenían sistema mesotermicos en todos sus pisos ecológicos con una distribución del agua, que aun quedan rastros arqueológicos de estas grandes culturas que vivieron en lo hoy denominamos nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

En el calendario andino se divide en dos períodos: **awtipacha** tiempo seco, que se identifica con lo masculino, y **jallupacha, tiempo de lluvias**, que se identifica con lo femenino este último que el Proyecto de Ley promueve para ser aprovechado en la cosecha y reservas de agua.

Toda la región del Estado Plurinacional compuesto de 9 departamentos se aplica también estas estaciones ancestrales de convivencia por ello en el marco de la nueva Constitución Política del Estado, en un proceso de rescate y revalorización de sus usos, costumbres y el mejor aprovechamiento del Agua en la región, para la subsistencia de los habitantes, establece un Sistema de Reservorios y Cosechas de Agua, en tiempos de lluvia,

Actualmente los Ayllus y comunidades del Estado Plurinacional de Bolivia compuesto por los 9 Departamentos de Bolivia que mantienen sus propios usos y costumbres desde tiempos ancestrales, quienes técnicamente se preparan nuevamente para los tiempos





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

secos y los tiempos de lluvia, generando políticas y técnicas del mejor aprovechamiento del Agua en tiempos de lluvia.

El cambio climático es un fenómeno a nivel mundial, que merece nuevas estrategias políticas, económicas y jurídicas, puesto que las poblaciones del Estado Plurinacional de Bolivia deben afrontar estos cambios climáticos, con responsabilidad y políticas de nuestro Estado Plurinacional.

En la actualidad las diferentes regiones del país atraviesan una serie de necesidades en el Agua debido al cambio climático a consecuencia del uso irracional de los recursos naturales los cuales provocan erosiones y malas cosechas y un efecto en la flora y la fauna, un desequilibrio del ecosistema que tiene efectos en la producción agrícola inclusive ahora en el consumo humano y el uso de estos recursos en la industria y la misma minería, que hace viable la presente propuesta de ley para el "Buen Vivir" Suma Qamaña.

#### FUNDAMENTO LEGAL

La presente ley tiene fundamento legal en la normativa Constitucional y las leyes vigentes.

**El Art. 1 de la Constitución Política del Estado** establece que "Bolivia se constituye en un estado social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del estado"

**El Art. 2 de la Constitución Política del Estado** establece que "Dada la existencia pre-colonial de las naciones y pueblos indígena, originarios campesinos y dominio ancestral sobre sus territorios se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del estado, que consiste en su derecho a la autonomía, autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta institución y la ley,

**El Art. 21 de la Constitución Política del Estado** establece que "Las Bolivianas, los Bolivianos tienen los siguientes derechos: inc. 1) A la autoidentificación cultural y el 3) A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresado en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado con fines lícitos"

**Art. 30 de la Constitución Política del Estado párrafo I.** establece que "Es nación y pueblo indígena originario toda la colectividad humana que comparta identidad, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad, cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión española" II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

constitución las naciones y pueblos indígenas originarios gozan de los siguientes derechos: num. 2.- A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión, num. 9.- A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean VALORADOS RESPETADO Y PROMOCIONADOS. III El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígena originarios consagradas en esta constitución y la ley”.

**El Art. 98 num. 1 de la Constitución Política del Estado** establece que “La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario, parágrafo I. La Interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones originarias. La Interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas de indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Sera responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país”.

**El Art. 100 de la Constitución Política del Estado parágrafo I.** establece que “Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnológicas tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado. II. El estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígenas originarios y las comunidades interculturales...”.

**Art. 158 de la Constitución Política del Estado inc. 3)** establece que “Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, 17) “Controlar y fiscalizar los órganos de Estado y instituciones públicas.

**Art. 162 de la Constitución Política del Estado parágrafo I.** establece que “Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional 1.- Las ciudadanas y ciudadanos, 2.- Las assembleístas y los assembleístas en cada una de sus cámaras, el órgano ejecutivo, 5.- Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales, el parágrafo II. Establece “La ley y los reglamentos de cada cámara desarrollan los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de INICIATIVA LEGISLATIVA” SIC., que hace viable el presente proyecto de ley.

PROYECTISTA

  
Dip. Gabriel Antonio Colque  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY No. 00/2022-2023

**PL 329/22-23**

**DECLARESE COMO PRIORIDAD NACIONAL EL SISTEMA INTEGRADO DE RESERVIOS Y COSECHAS DE AGUA PARA TODO EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.-**

Por cuanto la asamblea Legislativa Plurinacional:

Decreta.

**ARTICULO 1.** Declárese de prioridad Nacional el Sistemas Integrado de Reservorios y Cosechas de Aguas en tiempos de lluvia para todo el Estado Plurinacional de Bolivia en sus 9 Departamentos, con políticas públicas, estrategias gubernamentales y regionales.

**ARTICULO 2.** El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas en coordinación con las entidades territoriales autónomas involucradas y de acuerdo a sus atribuciones priorizaran el sistema de reservorio de aguas en epocas de lluvia.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ventitres años.

PROYECTISTA

*Dip. Gabriel Antonio Colque*  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

